



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000968-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 23 SEP 2010

VISTO:

El MEMORANDO Nº 548-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 21 de septiembre del 2010, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 021-2010-GRT de fecha 20 de septiembre del 2010, Informe Nº 1087-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de septiembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO Nº 155-2010/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG de fecha 17.SEP.2010, el Procurador Público Regional alcanza al Gerente General Regional el laudo arbitral recaído en el proceso arbitral seguido por Consorcio Andrómeda Trading S.R.L y el Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que se autorice a esa procuraduría el inicio de las acciones legales: recurso de anulación del referido Laudo Arbitral por ante la Corte Superior de Justicia de Lima competente, contra el Arbitro Único abogado Marco Antonio Ortega Piana y Otro;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 021/2010-GRT de fecha 20.SEP.2010, se conviene AUTORIZAR al Señor Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales: recurso de anulación del referido Laudo Arbitral por ante la Corte Superior de Justicia de Lima competente, contra el Arbitro Único abogado Marco Antonio Ortega Piana y Otro;

Que, mediante MEMORANDO Nº 548-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 21.SEP.2010, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución pertinente;

Que, de conformidad con el Artículo 47º de la Constitución del Estado, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución y al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector; previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo determina el segundo párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando al Informe Nº 1087-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de septiembre del 2010, y al Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 021-2010-GRT de fecha





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00968-2010/GOB. REG. TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Arsenio Costa Cury  
Poder de la Unidad Trámites Documentales

Tumbes, 23 SEP 2010

20 de septiembre del 2010; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales contra el Arbitro Único abogado Marco Antonio Ortega Piana y Otro, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*[Signature]*

Lic. Rogger A. Ocampo Prado  
PRESIDENTE REGIONAL (e)